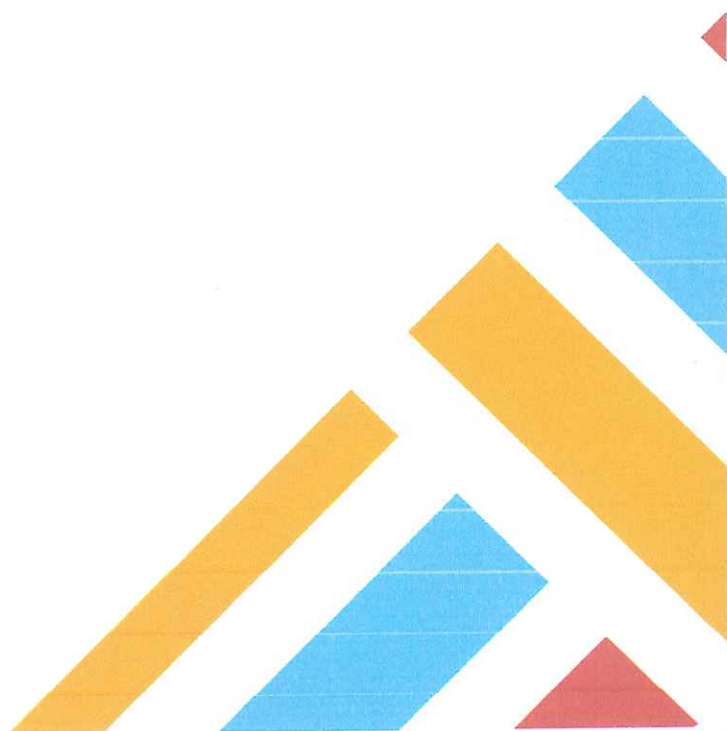




**DOCUMENTO
INTERNO**

**REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE
ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA DE CHICLAYO**



 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO	DOCUMENTO INTERNO		
	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO		VERSIÓN 001
			Página: 1 de 9

TITULO: DE LAS GENERALIDADES

CAPITULO I

DEL OBJETIVO

Artículo 1º OBJETIVOS

- El objeto del código de ética de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es trazar las pautas del compromiso que deben mantener los trabajadores, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la institución y a las obligaciones asumidas en virtud de las relación laboral y/o contractual; orientando sus actividades hacia la consecución de bien común, cultivando valores de vocación, aptitud y diligencia, siendo su función la de trabajar para servir.
- Así como, lograr que la visión, misión, valores y conductas éticas de la sociedad de Beneficencia de Chiclayo; se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y practicas organizacionales de sus trabajadores guiadas por un elevado patrón de conducta ético- profesional.
- Continente los principios éticos que nos ayudaran a entender cómo podemos aplicar nuestros valores organizacionales a nuestras prácticas diarias, y cómo debe ser la base del comportamiento de todos los trabajadores y terceros actuando bajo el nombre dela organización.
- Involucra a todos los trabajadores y permite comunicar de manera pública el carácter propio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, fortaleciendo nuestra reputación y credibilidad, afianzando a nuestros grupos de interés ayuda a anticiparnos ante circunstancias adversas. Debido a que nuestro rol en la sociedad está estrechamente ligado a nuestro comportamiento de ayuda social, por lo que depende de todos nosotros mantenerla, actuando en todos los casos con honestidad, integridad, responsabilidad y respeto.

Artículo 2º SIGLAS

- SBCH: Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
- GG: Gerencia General
- GA: Gerencia de Administración
- GRRHH: Gerencia de Recursos Humanos
- D.L: Decreto Legislativo

Artículo 3º DEFINICIONES

- Trabajador:** Es toda persona que presta sus servicios subordinados a la institución, obteniendo una retribución a cambio de su fuerza de trabajo.
- Conflicto de intereses:** Situación en la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición donde podría aprovechar para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.



	DOCUMENTO INTERNO	
	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO	VERSIÓN 001
		Página: 2 de 9

- c) **Principios Éticos.-** Creencias básicas sobre la forma correcta que debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se rige el sistema de valores éticos al cual la persona o grupo se adscriben.
- d) **Responsabilidad.-** cumplir las obligaciones adquiridas a cabalidad y en forma integral, dar respuesta adecuada a los que se espera de una persona, empresa, institución, grupo o sociedad.
- e) **Usuario.-** Toda persona que sea objeto de las funciones y competencias de la SBCH, sea administrado, albergado, beneficiario, etc.

CAPITULO II

DEL AMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 4º AMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma es aplicable y de cumplimiento obligatorio por parte de los trabajadores de la SBCH, cualquiera sea su vínculo contractual.

Artículo 5º BASE LEGAL

El reglamento tiene como sustento la siguiente Base Legal:

- Constitución Política del Perú.- es la Ley fundamental sobre la que rige el derecho, la justicia y las normas del país.
- Decreto Legislativo Nº 295.- Código Civil.
- Decreto Legislativo Nº 1411.- Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de Beneficencias y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 003-97-TR.- Texto Único Ordenado del D.L Nº 728 – Ley de Productividad y Competitividad.

TITULO II: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERES.

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6º OBLIGATORIEDAD DE CÓDIGO DE ÉTICA Y SU REGLAMENTO

El personal de Dirección y los trabajadores de la SBCH, al tomar conocimiento del reglamento, asume el compromiso obligatorio de su debido cumplimiento.

Artículo 7º FALTAS O INFRACCIONES

Las faltas o infracciones al reglamento podrán ser denunciadas ante el comité de integridad institucional para que en coordinación con la Gerencia de Recurso Humanos disponga se realice las investigaciones del caso y se realice las investigaciones del caso y se aplique las medidas disciplinarias que el caso amerite, conforme al D.L 728, D.L.



	DOCUMENTO INTERNO	
	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO	VERSIÓN 001
		Página: 3 de 9

Artículo 8º DISPOSICIONES DE NATURALEZA ÉTICA

Las disposiciones contenidas en el código de ética y su reglamento son de naturaleza ética. En el sentido, sus prescripciones y acciones de corrección son independiente de las medidas disciplinarias conforme al T.U.O del D.L N°728, D.L N° 276, D.L N° 1411 o la directiva vigente para tal fin y de cualquier sanción legal.

CAPITULO II

RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 9º NORMAS DE CONDUCTA HACIA LOS TRABAJADORES

A) Respeto y dignidad

En la SBCH se respeta los derechos y la dignidad de todas las personas que trabajan o no en la organización; por ello, fomentamos un trato justo y honesto a todos, independientemente de su cargo, status social, género, raza, religión, Etc; rechazando cualquier, acto u hecho que genere algún menoscabo a su dignidad e integridad.

Se rechaza cualquier acción de discriminación hostigamiento y/o acoso sexual además no tolera ningún tipo de violencia en el lugar de trabajo, sea física o psicológica ni acepta conductas amenazantes o intimidantes así mismo no se permite portar objetos que puedan ser considerados como armas de cualquier índole bajo ninguna circunstancia.

Cumplimos con las leyes y regulaciones aplicables en materia laboral, por lo que no empleamos a menores de edad o mano de obra forzada, ofreciendo oportunidades y acceso de trabajo a las personas con discapacidad.

B) Ambiente seguro y saludable

La SBCH protege la vida, salud y seguridad de sus trabajadores y beneficiarios, rigiéndose por las normas establecidas en la legislación peruana. La SBCH se compromete en proveer ambientes y equipos de protección personal para asegurar la integridad física y salud de sus trabajadores.

Se prohíbe estrictamente la concurrencia de los trabajadores en estado de ebriedad a las instalaciones de la instrucción, así como la restricción del consumo posesión, venta, interno de venta, transporte, distribución o manufactura de sustancias alucinógenas o bebidas alcohólicas, sin importar la cantidad o la forma, mientras desarrollen actividades en horarios de trabajo y se encuentren dentro de las instalaciones o de los vehículos de la institución.

C) El Reconocimiento y Remuneración

Estamos comprometidos a dar las mismas oportunidades de empleo a todos nuestros trabajadores, además de ofrecerles una compensación justa y adecuada. En la SBCH procuremos que los trabajadores reciben su pago oportunamente.



 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO	DOCUMENTO INTERNO		
	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO		VERSIÓN 001
			Página: 4 de 9

D) Relaciones personales

- Los trabajadores de la SBCH, deberá mantener el respeto por los valores y principios de conducta establecidos en el código de ética no permitido que sus intereses personales generen conflictos con los intereses de la SBCH.
- Valoramos positivamente la diversidad y procuramos que las personas se sientan cómodas y respetadas con independencia de sus diferencias, aptitudes o características personales.
- Los trabajadores de la SBCH deben utilizar el tiempo laboral responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible, cumplimiento con los tiempos de entrega y salida de documentos, de acuerdo a los establecidos y metas propuestas.
- Contribuir y velar por la protección de todos los bienes que conforman el patrimonio institucional, estén o no bajo su custodia.
- Los trabajadores de la SBCH deben ser justos, cuidadosos, respetuosos, amables, cultos, y considerados en su relación con las personas que laboran en la institución, indistintamente de su régimen o condición laboral o servicio, usuarios y beneficiarios, promoviendo un clima de armonía laboral.



E) Normas de conductas hacia la institución

- **Acciones fraudulentas**
Los trabajadores y personas que actúan en nombre y/o representación la SBCH, no deben intervenir en operaciones fraudulentas que tiendan a ocultar, distorsionar o manipular la información de la institución.
- **Confidencialidad**
Solamente se podrá compartir la información que es aprobada por la Gerencia General, Poder Judicial o normativa legal.



La información propia de la institución es confidencial e incluye, sin sentido limitativo:

- Cualquier información que no sea pública y que sea considerada de valor o utilidad para nuestra organización.
- Información personal: incluye información acerca de la identidad de un trabajador, proveedor, usuario o beneficiario, tal como: expedientes disciplinarios, información financiera Personal, asuntos de salud y de familia, composición de su grupo familiar, entre otros.
- Información de Gestión: información relacionada con los planes comerciales, transacciones. Contratos, convenios, información financiera, resultados, políticas, procedimientos internos, bases de datos, programas de procesamiento de datos, las investigaciones emprendidas o en curso y cualquier información de gestión de la institución.
- El carácter confidencial de la información se mantiene para toda forma de comunicación que la soporta, sea verbal, escrita, telefónica, electrónica,



 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO	DOCUMENTO INTERNO		
	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO	VERSIÓN	001
		Página:	5 de 9

entre otras. El compromiso de confidencialidad de la información obtenida o conocida durante el desempeño de las funciones en la SBCH, permanecerán vigente hasta después de eventual desvinculación laboral de la institución, cualquier sea su causa.

■ Uso de los activos de la institución

Los activos de la SBCH, incluyendo bienes materiales, inmuebles, información, bases de datos, logos y otra propiedad intelectual de la misma, son para el uso de la institución y no para uso o beneficio de los trabajadores y/o terceros actuando bajo de la SBCH.

El uso indebido de estos activos se considera como falta y la acción repetitiva de esta falta grave porque va en perjuicio económico de la organización, lo que podrá tener como resultado el cese de la relación laboral.

■ Protocolo anticorrupción

Se deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación en materia de corrupción y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y aquellas que hayan quedado firmes ante las autoridades judiciales. Adicionalmente, los trabajadores se comprometen a cumplir con todas aquellas normas, incluyendo aquellas materias de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo conforme a las exigencias de la Ley Nº 30424, el Decreto Legislativo Nº 1352 y sus modificatorias.

F) Normas de conducta hacia los Proveedores

■ Relaciones comerciales

En la SBCH tratamos de forma honesta, justa y objetiva a todos nuestros proveedores y promovemos la transparencia en todos los procesos de intercambio que realizamos con ellos.

Selección de proveedores

De la misma manera nuestros proveedores son seleccionados en función a sus méritos.

Los Proveedores obtendrán la preferencia de la institución, en base a la calidad del producto o servicio, por su precio, términos de entrega y por seguir una conducta socialmente responsable.

En caso de trabajador contacte a un proveedor con vínculo familiar o amical, este deberá de informar a su jefe directo con el fin de analizar la propuesta transparente.

Si un trabajador tuviera participación directa en una empresa que preste servicios, esta quedara excluida de nuestra lista de proveedores.

G) Normas de conducta hacia la sociedad

Nos relacionamos con la comunidad empresarial, Agencia de Cooperación, Organismo Gubernamentales. Organizaciones no Gubernamentales y Sector Académicos, fomentando los principios de la SBCH, tratando de difundir y de ser guía en prestar servicios de protección social de interés público.

La SBCH se compromete a cumplir los convenios establecidos con cada una de las organizaciones con las que se genere una alianza estratégica.



 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO	DOCUMENTO INTERNO		
	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO		VERSIÓN 001
			Página: 6 de 9

H) Prohibiciones e impedimentos éticos.

Los trabajadores de la SBCH, están prohibidos de:

- Ejercer la facultad de nombrar y contratar personal, designar cargos directivos y de confianza: respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, Segunda de afinidad y por razón de matrimonio o cuando se ejerza injerencias directas o indirectas en los casos descritos precedentemente.
- Usar el poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o de cualquier otra persona.
- Omitir o apoyar normas o resoluciones en beneficio propio.
- Participar en negociaciones o transacciones financieras haciendo uso de información que no es pública o permitiendo el mal uso de ella para posteriormente lograr beneficios privados.
- Actuar como representantes o abogado de una persona en reclamo administrativo, contra la institución.
- Usar la instalaciones físicas para fines distintos a los que fuera destinados, el equipo de oficina los vehículos de propiedad de la institución, combustible, herramienta y repuesto de los mismos para fines distintos a los autorizados.
- Está prohibido portar armas de cualquier tipo dentro de las o instalaciones de las SBCH, sin autorización dela autoridad competente y/o unidad orgánica competente.
- Hacer un mal uso de los medios tecnológico como el celular, correo electrónico y otros; así como instalar software personales en los equipos de la SBCH, y que son ajenos a los objetos y fines institucionales.
- Debe evitarse cualquier acto, situación o medio de comunicación escrita, verbal o física que puede interpretarse como; amenaza y /o presión afectando la dignidad de la persona.
- No se permite ninguna forma de acoso, de tipo sexual, moral o de otra naturaleza o situación que humille y afecte la dignidad de una persona, y que constituya una falta de respeto, intimidación o amenazas en relación entre trabajadores, independientes de su nivel jerárquico.

I) Medio ambiente

En la SBCH, todos los trabajadores deben estar atentos a los aspectos relativos con el respeto y cuidado del medio ambiente como parte de nuestro compromiso social. Adoptando los tres "R" de la conciencia ambiental: Reducir, Reutilizar y Reciclar.

J) Norma de conducta hacia el gobierno

La SBCH cumple con las obligaciones en materia laboral, fiscal, ambiental contractual y comercial dentro del marco legal local y nacional. Además, respetamos los principios de transparencia, calidad y responsabilidad.

En la SBCH no adoptamos posiciones políticas o partidarias, no realizamos contribuciones a partidos políticos, ni auspiciamos campañas de candidatos



	DOCUMENTO INTERNO	
	VERSIÓN	001
	Página:	7 de 9

REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

políticos. No obstante, reafirmamos la importancia del ejercicio del pleno de la ciudadanía de nuestros trabajadores, en el cual se incluyen la libertad de expresión y la opción individual de participación política.

Los trabajadores de la SBCH deberán cumplir estrictamente con las leyes del país, evitando cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación de la institución y producir consecuencias adversas para sus negocios y/o para su imagen.

Se encuentra prohibido ofrecer o entregar regalos o liberalidades a personas que trabajen en la administración de la SBCH.

En la SBCH, promovemos la denuncia o la inconformidad de actos ilegales y no permitimos bajo ninguna circunstancia el ofrecimiento u otorgamiento, ya sea directa o a través de terceros de pagos, beneficios indebidos o cualquier ventaja inadecuada del personal directorio, familiares, asesores o cualquier otra persona relacionada, no realizamos ni aceptamos entregar de sobornos o comisiones clandestinas. Esta prohibición incluye reuniones, comunicaciones telefónicas o por escrito, que den indicios de que se está incumpliendo el principio de legalidad, caso en el cual la SBCH podrá iniciar acciones legales correspondientes.

CAPITULO III

REGISTRO FINANCIEROS

Artículo 10º.- Los registros de la institución sean financieros, hojas de asistencias, horas de consultorías, registros de compras, gastos de movilidad, liquidación de gastos de viajes y rendiciones de todo tipo de gastos deben ser exactos, oportunos y estar de conformidad con la ley. Estos registros son la base para administrar las operaciones de la institución y poder cumplir con las obligaciones ante los trabajadores, proveedores y autoridades de control.

CAPITULO IV

SOBRE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO

Artículo 11º.- El reglamento de código pretende normar una gran variedad de supuestos, sin embargo es imposible que la SBCH pueda anticipar cada situación que se presente. Es así como se espera que todas las personas a las cuales aplique este código no solo cumplan con lo estipulado expresamente, sino que cumplan con el espíritu del mismo.

No se reconoce como válida ninguna justificación de conducta basada en el desconocimiento o ignorancia de Código. La infracción de este código está sujeta a medidas disciplinarias, que serán aplicadas según su naturaleza y su grado de infracción.

Además de las sanciones disciplinarias de la institución, algunos incumplimientos del código con llevaría a tener sanciones civiles o penales contra los infractores.

TITULO III: COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA SBCH

El comité de Integridad, es un comité de apoyo que rinde cuenta a la Gerencia General, por ende es responsable de ejercer la función de integridad en la



 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO	DOCUMENTO INTERNO	
	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO	VERSIÓN 001
		Página: 8 de 9

institución, así como las gestión de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción.

Artículo 12º.- El comité de integridad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo: Estará conformada por tres (03) miembros, los cuales son:

- Gerencia de Administración
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Asesoría Legal.

Artículo 13º.- Funciones del Comité de Integridad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo:

- A) Recibir, trasladar y realizar el seguimiento de las denuncias por actos de corrupción; así como de las solicitudes de medida de protección al denunciante de acto de corrupción, según corresponda.
- B) Evaluar lo hechos y documentos que sustenta las denuncias sobre actos de corrupción, y en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigo según corresponda.
- C) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa o disponer las medidas correspondientes.
- D) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Gerencia de Recursos Humanos encargada de tramitar las presuntas faltas disciplinarias de la institución, delegando al responsable de Procesos Administrativos Disciplinarios, y a la Gerencia de Asesoría Legal de ameritarlo.
- E) Coordinar con la Gerencia de Recursos Humanos el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas con la integridad y la lucha contra la corrupción.
- F) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de institución.
- G) Las demás funciones que le sean asignadas por su superior inmediato, en el ámbito de sus competencias, o aquellas que le corresponda por normas expresa.

TITULO IV: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. Las acciones no previstas en el presente Reglamento y por la transcendencia de su contenido, serán resueltas con propuestas de la Gerencia de Recursos Humanos y aprobado por el comité de integridad de la SBCH.

TITULO V: ANEXO

ANEXO Nº 1.- COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CÓDIGOS DE ÉTICA Y SU REGLAMENTO.



 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO	DOCUMENTO INTERNO		
	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO		VERSIÓN 001
			Página: 9 de 9

ANEXO Nº 1

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CÓDIGOS DE ÉTICA Y SU REGLAMENTO.

Declaro haber recibido de parte de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, una copia del Código de Ética y su Reglamento.

Declaro que me regiré por las normas especificadas en el Código y su Reglamento, adecuando mi desempeño laboral a una conducta siempre segura durante todo el tiempo que realice mis labores.

Entiendo que el cumplimiento de este Código y su Reglamento constituyen una condición de empleo y me someto a las acciones correctivas que sean necesarias en caso de incumplimiento.

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI Nº	
CARGO	
UNIDAD ORGANICA	

Chiclayo, _____ de _____ del 20__

Firma del Trabajador

